



anexo -

✓

DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
UNIDAD CONTROL JURÍDICO  
(523)

Control 07.04.11  
de mpre  
reas de los Augs.

Resolución N° 000548

✓

Santiago, 07.04.2011

**VISTOS:**

La facultad que me confiere el artículo 331 del Código del Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, con fecha 15 de Marzo de 2011, el Sindicato Nacional de Empresa Easy S.A., representado por su directorio sindical actuando en calidad de comisión negociadora, conformado por los directores Saúl Fuentes Cordero, Jorge Díaz Echeverría y las directoras Myriam Vallejos Castillo, Tania Castro Fuentes y Mandina Carrasco De La Hoz, presentó a su empleador, empresa Easy S.A., un proyecto de contrato colectivo, depositando copia, debidamente recepcionada, en la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Oriente, el día 16 del mismo mes y año.

2) Que, con data 30 de Marzo de 2011, la empleadora, empresa Easy S.A., representada por don Luis Marchant Olate, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Kennedy 9001, piso 5º, de la comuna de Las Condes, dio respuesta al referido proyecto de contrato colectivo, depositando la copia pertinente en la Inspección anteriormente citada, el día 31 de Marzo de 2011.

3) Que, con fecha 5 de Abril de 2011 , la comisión negociadora, en ejercicio del derecho que le otorga el artículo 331, incisos 1º y 2º, del Código del Trabajo, interpuso ante la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Oriente, reclamación de legalidad respecto de las observaciones formuladas en la respuesta del empleador :

4) Que, el artículo 331 del Código del Trabajo, en sus incisos 1º, 2º y 3º, dispone :

*"Recibida la respuesta del empleador, la comisión negociadora podrá reclamar de las observaciones formuladas por éste, y de las que le merezca la respuesta, por no ajustarse a las disposiciones del presente Código."*

*"La reclamación deberá formularse ante la Inspección del Trabajo dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de recepción de la respuesta. La Inspección del Trabajo tendrá igual plazo para pronunciarse, contado desde la fecha de presentación de la reclamación."*

*"No obstante, si la negociación involucra a más de mil trabajadores, la reclamación deberá ser resuelta por el Director del Trabajo."*

5) Que, la doctrina de este Servicio, contenida, entre otros, en dictamen 993/52, de 9 de Marzo de 2004, ha concluido que “*los plazos contenidos en el Libro IV del Código del Trabajo, son de carácter continuo, es decir, corren sin interrupción aún durante los días festivos o feriados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 312 del mismo cuerpo legal.*”

6) Que, el plazo de cinco días de que disponía la comisión negociadora para ejercer el derecho a reclamar de las observaciones formuladas por el empleador en su respuesta, se contabiliza a partir del día siguiente de su recepción, esto es, a partir del día 31 de Marzo de 2011, venciendo el día 4 de Abril de 2011.

7) Que, la comisión negociadora formalizó su reclamación de legalidad el día 5 de Abril de 2011, ante la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Oriente.

Que, en conformidad a la cronología expuesta,

#### **R E S U E L V O :**

**DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación de legalidad formulada por la comisión negociadora del Sindicato Nacional de Empresa Easy S.A., por haber sido presentada fuera del plazo legal que a dicho efecto establece el artículo 331 del Código del Trabajo.

#### **ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO**

*✓ sus*  
IVS/SMS/PMG/khg  
Distribución:-

- Empresa
- Com.Negociadora
- I.P.T.Oriente
- U. Control Jurídico

## Caratula de Solicitud 523/2011

### DATOS INICIALES

Kardex Partes: Fecha Of Partes:

### DATOS DEPARTAMENTO

Numero Interno 523 Fecha Ingreso 06-04-2011  
Depto. Depto.

Materias: Negociación Colectiva

*Control Jurídico J*

### DATOS SOLICITANTE

Tipo Doc : Pase Nro. Documento: 01

Fecha Documento: 06/04/2011

Tipo Remitente: Per. Natural Rut:

Nombre Completo: SANDRA ORTIZ SILVA

Comuna: SANTIAGO

Teléfono 1: Correo :

Historial  
Observaciones: BLANCA SEPULVEDA IBARRA - 06-04-2011 11:39  
SANTIAGO ORIENTEE REMITE ANTECEDENTES DE NEGOCIACIÓN  
COLECTIVA DE EMPRESA EASY S.A. RECLAMACION DE  
LEGALIDAD

*Todo lo de arriba el 07/04/2010 fue con el fin de la Resolución  
frente a la Corte el 07/04/2010*



Gobierno  
de Chile

GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
INSPECCIÓN COMUNAL  
DEL TRABAJO  
SANTIAGO ORIENTE  
UNID. DE REL. LABORALES

PASE N° 01 /

Vitacura 06/04/2011

**DE : SANDRA ORTIZ SILVA  
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO  
SANTIAGO ORIENTE**

**A :: MARIA SOLEDAD NEVEU MUÑOZ  
JEFA DIVISION DE RELACIONES LABORALES**

Adjunto remito a usted antecedente de la negociación colectiva, entre el Sindicato Nacional de Empresa Easy S.A., y la Empresa Easy S.A., para resolución de reclamación de legalidad interpuesta por el sindicato negociador con fecha 05/04/2011, toda vez que involucra más de mil trabajadores. Folio de negociación 1322/2011/16.

Saluda atentamente a Usted.

  
SANDRA ORTIZ SILVA  
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO  
SANTIAGO ORIENTE

**FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN**